

RV: (COCU0066N1) RECURSO DE REPOSICIÓN RDO. 2020-00222

Alba Helena Saldarriaga Hernandez <asalдарh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 01/02/2022 10:59

Para: Luz Mery Zuluaga Henao <lzuluaghe@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (938 KB)

35.1. COCU66N1 RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO QUE NIEGA SENTENCIA.pdf;

De: Juzgado 08 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 1 de febrero de 2022 9:23**Para:** Alba Helena Saldarriaga Hernandez <asalдарh@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: (COCU0066N1) RECURSO DE REPOSICIÓN RDO. 2020-00222**JUZGADO 08 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Email: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 52 # 42 – 73, Piso 13 Edificio José Félix de Restrepo

Teléfono: 262 26 25

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

De: JURÍDICA <juridica@igga.com.co>**Enviado:** martes, 1 de febrero de 2022 8:57 a. m.**Para:** Juzgado 08 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Luis Fernando Castaño Vallejo <lcastano@igga.com.co>; Ángela María Mejía Naranjo <amejia@igga.com.co>**Asunto:** (COCU0066N1) RECURSO DE REPOSICIÓN RDO. 2020-00222

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE**DEMANDANTE:** INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.**DEMANDADOS:** MARÍA BEATRIZ ALMENAREZ CASTRO Y OTROS**RADICADO:** 05001310300820200022200

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Por medio del presente adjunto memorial mediante el cual presento RECURSO DE REPOSICIÓN , dentro del proceso de la referencia.

Esta solicitud se presenta de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 109 del Código General del Proceso y parágrafo 2 del artículo 103 del Código General del Proceso, los cuales disponen:

Art. 109.- (...) Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo.

Art. 103.- (...) "PARÁGRAFO SEGUNDO. No obstante lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, se presumen auténticos los memoriales y demás comunicaciones cruzadas entre las autoridades judiciales y las partes o sus abogados, cuando sean originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso".

Por favor acusar recibo.

Muchas gracias!

Cordialmente,

Mónica María Jiménez Alzate
Auxiliar Jurídico
PBX: 57 (4) 322 40 05 ext. 307
CR. 50C N° 10 Sur 120 In. 116
Medellín - Antioquia
auxiliarjuridica@igga.com.co



De acuerdo con la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto reglamentario 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que su información, facilitada voluntariamente, pase a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es IGGA, las finalidades son la gestión administrativa y comercial de la organización y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios. De igual modo, se le informa que la base de datos en la que se incorporarán sus datos personales será tratada cumpliendo con las medidas de seguridad definidas por la empresa y conforme las políticas de tratamiento de datos personales establecidas por la misma, a la cual se puede tener acceso a través de la siguiente página web: www.igga.com.co. Así mismo usted tendrá la posibilidad de ejercer las siguientes acciones, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, al correo comunicaciones@igga.com.co, o mediante correo ordinario remitido a Cr. 50C N° 10 Sur - 120 in. 116.



Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo, estamos comprometidos con el medio ambiente.

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
DEMANDADOS: MARÍA BEATRIZ ALMENAREZ CASTRO Y OTROS
RADICADO: 05001310300820200022200
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

En calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, de manera respetuosa, me permito interponer recurso de reposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 318 del Código General del Proceso (en adelante CGP), en contra del auto emitido el 24 de enero de 2022, notificado por estados del día 27 del mismo mes y año, en virtud de las siguientes consideraciones:

Dispone el Juzgado en el auto objeto del presente recurso:

*“(…) En atención a la solicitud allegada vía correo electrónico por el apoderado de la parte actora visible a pdf22, se le hace saber que no es viable dictar sentencia anticipada dentro del presente proceso, pues no se dan los presupuestos legales para ello, estando incluso pendiente que se allegue la constancia de diligenciamiento del oficio 319 del 10-09-2021, dirigido al señor Inspector de Policía de Valledupar, por medio del cual se le informa que se autorizó el inició a las obras en el proyecto **COPEY-CUESTESITAS 500KV Y COPEY FUNDACIÓN 220 KV (pdf20)**. (…)”*

Frente a lo expuesto con anterioridad, sea lo primero aclarar, señor juez, que la finalidad de oficiar a las autoridades de policía del municipio de ubicación del inmueble objeto de servidumbre, es garantizar la efectividad de la autorización judicial de que trata el numeral octavo del auto admisorio de la demanda, tal y como lo establece el artículo 7 del Decreto 798 de 2020, veamos;

“ARTÍCULO 7. Lo dispuesto en este artículo aplicará durante el término de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID - 19.

Modifíquese el artículo [28](#) de la Ley 56 de 1981, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 28. Con base en los documentos aportados con la demanda, señalados en el numeral 1º del artículo 27 de esta Ley, el Juez autorizará con el auto admisorio de la demanda, mediante decisión que no será susceptible de recursos, el ingreso al predio y la ejecución de las obras que, de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con la demanda, sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, sin necesidad de realizar inspección judicial.

La autorización del juez para el ingreso y ejecución de obras deberá ser exhibida a la parte demandada y/o poseedora del predio, por la empresa encargada del proyecto, en visita al predio para el inicio de obras.

Será obligación de las autoridades policivas competentes del lugar en el que se ubique el predio, garantizar el uso de la autorización por parte del ejecutor del proyecto. Para tal efecto, la empresa encargada del proyecto solicitará al juzgado la expedición de copia auténtica de la providencia que, y un **oficio** informándoles de la misma a las autoridades de policía con jurisdicción en el lugar en que debe realizarse la entrega, para que garanticen la efectividad de la orden judicial". (Subraya y negrilla fuera del texto)

De una lectura de la norma previamente citada, se entiende que la función de las autoridades policivas dentro del trámite de esta clase de procesos, es garantizar el uso de las autorizaciones provisionales concedidas por el juzgado antes de que se dicte la sentencia, la cual finalmente es el título del derecho adquirido, no obstante, mi representada a la fecha ha podido ejecutar las obras que de acuerdo con el proyecto son necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, sin ninguna anomalía que pudiese derivar del acompañamiento de las autoridades policivas.

Pese a lo anterior, satisfaciendo las exigencias de su oficina judicial, me permito allegar constancia de envío del Oficio 319 emitido el pasado 10 de septiembre de 2021 a la inspección de Policía de Valledupar, la cual fue debidamente recibida el 16 de septiembre de 2021, para lo cual, se anexa la constancia correspondiente.

Con lo expuesto anteriormente, le solicito de manera respetuosa, señor juez, de conformidad con los argumentos expuestos en el presente escrito y el artículo 318 del C.G.P., reponer el auto emitido el pasado 24 de enero de 2022, notificado por



estados del día 27 del mismo mes y año, y en su lugar se sirva proferir sentencia anticipada, dado que se cumplen todos los presupuestos legales para tal fin.

Anexo:

- *Constancia de envío y entrega de Oficio a la Inspección de Policía*

Cordialmente,



JUAN FELIPE RENDÓN ÁLVAREZ

C.C. 71.741.655 de Medellín

T.P. 105.448 C.S.J.

Elaboró: LFCV

Revisó: LFTD

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 10 de septiembre de 2021.

Oficio N° 319

Señores

**INSPECCION DE POLICIA
VALLEDUPAR**

Proceso	SERVIDUMBRE
Demandante	INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. NIT 860.016.610-3
Demandado	MARIA BEATRIZ ALMENAREZ CASTRO CC. 49.724.768, MARIA EDITH Y MARIA ALEJANDRA ALMENAREZ VÁSQUEZ (MENORES DE EDAD) REPRESENTADAS POR OSIRIS VÁSQUEZ.
Radicación	05001 31 03 008 2020-00222- 00
Tema	Comunica decisión

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 31 de agosto de 2021, y en atención a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 798 de 2020, que modificó el artículo 28 de la Ley 56 de 1981, se dispuso oficiarle en los siguientes términos:

"Con base en los documentos aportados con la demanda, señalados en el numeral 10 del artículo 27 de esta Ley, el Juez autorizará con el auto admisorio de la demanda, mediante decisión que no será susceptible de recursos, el ingreso al predio y la ejecución de las obras que de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con la demanda, sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, sin necesidad de realizar inspección judicial. La autorización del juez para el ingreso y ejecución de obras deberá ser exhibida a la parte demandada y/o poseedora del predio, por la empresa encargada del proyecto, en visita al predio para el inicio de obras. Será obligación de las autoridades policivas competentes del lugar en el que se ubique el predio, garantizar el uso de la autorización por parte del ejecutor del proyecto. Para tal efecto, la empresa encargada del proyecto solicitará al juzgado la expedición de copia auténtica de la providencia que y un oficio informándoles de la misma a las autoridades de policía con jurisdicción en el lugar en que debe realizarse la entrega, para que garanticen la efectividad de la orden judicial".

Atentamente,

ILDA AMPARO TAMAYO TAMAYO
Secretaria-05

Correo parte actora: juridica@iqga.com.co

EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO - CARRERA 52 N° 43-73, PISO 13 - OFICINA 1301 DE MEDELLÍN - SECTOR ALPUJARRA -
TELÉFONO: 2622625, correo del Juzgado ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Ilda Amparo Tamayo Tamayo
Secretario
Civil 008 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b07c9444de8b180797e30ddf3a5cb7acabef4393babc5b
ec6d22685fd9e3d363**

Documento generado en 16/09/2021 08:04:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORMA OFICIO 319 PARA EL ACOMPAÑAMIENTO INGRESO AL PREDIO RAD:2020-00222- 00 (COCU0066N1)

Manuela Gómez Vélez <mgomez@igga.com.co>

Jue 16/09/2021 3:08 PM

Para: deces.arjud@policia.gov.co <deces.arjud@policia.gov.co>

CC: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cco: Luis Fernando Castaño Vallejo <lcastano@igga.com.co>; Mónica María Jiménez Alzate <auxiliarjuridica@igga.com.co>

 1 archivos adjuntos (339 KB)

32. Oficio 319 del 10-09-2021.pdf;

Cordial saludo,

Señores inspectores de Valledupar, en nombre del apoderado de la parte demandante les informamos el Oficio N° 319 para el acompañamiento de ingreso al predio.

Quedamos atentos,

Cordialmente,

Manuela Gómez Vélez
Auxiliar Administrativo Jurídico II
CR. 50C N° 10 Sur 120 In. 114
Medellín - Antioquia
mgomez@igga.com.co



De acuerdo con la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto reglamentario 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que su información, facilitada voluntariamente, pase a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es IGGA, las finalidades son la gestión administrativa y comercial de la organización y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios. De igual modo, se le informa que la base de datos en la que se incorporarán sus datos personales será tratada cumpliendo con las medidas de seguridad definidas por la empresa y conforme las políticas de tratamiento de datos personales establecidas por la misma, a la cual se puede tener acceso a través de la siguiente página web: www.igga.com.co. Así mismo usted tendrá la posibilidad de ejercer las siguientes acciones, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, al correo comunicaciones@igga.com.co, o mediante correo ordinario remitido a Cr. 50C N° 10 Sur - 120 In. 116.



Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo, estamos comprometidos con el medio ambiente.


Retransmitido: INFORMA OFICIO 319 PARA EL ACOMPAÑAMIENTO INGRESO AL PREDIO RAD:2020-00222- 00 (COCU0066N1)

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@iggaingenieria.onmicrosoft.com>

Jue 16/09/2021 3:09 PM

Para: deces.arjud@policia.gov.co <deces.arjud@policia.gov.co>

 1 archivos adjuntos (39 KB)

INFORMA OFICIO 319 PARA EL ACOMPAÑAMIENTO INGRESO AL PREDIO RAD:2020-00222- 00 (COCU0066N1);

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

deces.arjud@policia.gov.co (deces.arjud@policia.gov.co)

Asunto: INFORMA OFICIO 319 PARA EL ACOMPAÑAMIENTO INGRESO AL PREDIO RAD:2020-00222- 00 (COCU0066N1)

Entregado: INFORMA OFICIO 319 PARA EL ACOMPAÑAMIENTO INGRESO AL PREDIO RAD:2020-00222- 00 (COCU0066N1)

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/09/2021 3:08 PM

Para: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (58 KB)

INFORMA OFICIO 319 PARA EL ACOMPAÑAMIENTO INGRESO AL PREDIO RAD:2020-00222- 00 (COCU0066N1);

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co (ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: INFORMA OFICIO 319 PARA EL ACOMPAÑAMIENTO INGRESO AL PREDIO RAD:2020-00222- 00 (COCU0066N1)